



HONORABLE ASAMBLEA P R E S E N T E.

La que suscribe **DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 37 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 44 AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, las personas con discapacidad y las personas y grupos en situación de vulneración, enfrentan diversas barreras significativas que impiden un sano desarrollo en todos los ámbitos de su vida, que las ponen en desventaja con la mayoría de la población y que perpetúan la segregación, discriminación, exclusión y la desigualdad.

Ahora bien, se estima según cifras del INEGI que al menos 8.8 millones de personas, tienen discapacidad. A esta cifra hay que agregarle una similar o aun mayor, de personas vulneradas, que requieren nuestra atención e inclusión desde el marco legal y conceptual que nos rige como habitantes de este país y del Estado y en todos los ámbitos de la vida y evitar mayores desigualdades para estos grupos.

Una de las circunstancias que genera e impulsa mayores desigualdades es el uso del lenguaje inapropiado para referirse a los grupos y personas en situación de vulneración. Aún hoy en día, a 19 años de la creación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siguen llamándonos y refiriéndose a nosotras y nosotros como: “discapacitados”, “inválidos”, “minusválidos”, “enfermos”, “vulnerables”, y demás lenguaje que atenta contra nuestra dignidad humana.

Es sorprendente que en este recinto, en esta casa del pueblo, también me haya tocado escuchar a diversas personas referirse de alguna manera despectiva a los grupos vulnerados y a las PcD (personas con discapacidad), y es que el lenguaje es fondo y forma cuando se trata de erradicar la desigualdad, la discriminación y la exclusión de estos grupos. Esto se debe a que el lenguaje es una de las herramientas más poderosas y es capaz de moldear y reflejar realidades sociales, perpetuando estereotipos y prejuicios a través de palabras, términos y construcciones gramaticales.

De esta manera, se estima que para poder combatir estos prejuicios, estereotipos, discriminaciones y desigualdades e impulsar la igualdad y dignidad de todas las personas, es menester emplear un lenguaje inclusivo que visibilice la diversidad, valorando a todas las personas y promoviendo la igualdad, lo cual implica un esfuerzo tanto en la elección de palabras (forma) como en la modificación de las ideas y percepciones subyacentes (fondo).

Todos esos conceptos infravalorantes, discriminatorios, de exclusión y de desigualdad que he mencionado, han sido promovidos por la perspectiva del paradigma médico-rehabilitador que nos legó estos binomios que no hemos logrado eliminar. Así, la construcción del concepto de “vulnerable”, “vulnerabilidad”, ha favorecido una perspectiva minusvalorante de las diferencias individuales a favor de la justificación del dominio histórico de unas identidades sobre otras, para luego plantear la relevancia del concepto de dignidad humana como criterio de reivindicación frente a dicha minusvaloración.

Entonces, toda esa mirada y entendimiento de nosotros y nosotras como una “mala otredad” se ha construido desde una posición epistemológica normocéntrica a partir de la cual se naturalizó la diferencia y se estatuyó un pensamiento que impuso, sobre la base del moldeamiento y la disciplina, el enderezamiento hacia eso que muchos llaman “normalidad”. Y así la “normalidad” se tradujo en “poder” y, en este sentido, en una forma de lograr el sometimiento de la otredad, lo que bajo esa concepción se justifica como una “obligación” de acudir en “auxilio” de aquellos que están en riesgo y de esta forma se minoriza a quienes son “objeto del rescate”: los “vulnerables” necesitan de su custodio, de su tutor, de su terapeuta, de otro que decida y hable por ellos porque por sí solos no están en la capacidad de superar su condición de “anormal”. Y este tipo de pensamiento es el que precisamente se reproduce cuando seguimos insistiendo en que son grupos o personas “vulnerables” o en “situación de vulnerabilidad”, y ello ya es inaceptable y no podemos continuar permitiéndolo.

Luis González Placencia afirma que la vulnerabilidad siempre ha aparecido como *“un dato, una condición dada, un accidente, una fatalidad, una lástima que, al no ser culpa de nadie, confirma la condición de inocentes que hace de los vulnerables merecedores de la benevolencia, del deber de atención y del deber de cuidado por parte de los no vulnerables.”* Así se produjo y se validó toda una gramática asociada al modelo de intervención que, como hemos atestiguado, desembocó en serias violaciones a los derechos de diversos grupos vulnerados, como los miles de juicios de interdicción para desconocer la capacidad jurídica de las PcD.

En consecuencia, la noción de vulnerabilidad agravia porque sólo reconoce el valor de las personas en función de su proximidad a los cánones de normalidad, porque de hecho excluye y en el peor de los casos, incluso termina por aniquilar la otredad y porque oculta, invisibiliza o disfraza a los responsables del agravio.

De todo ello se desprende que no debemos ni podemos continuar hablando de “vulnerabilidad” o de “grupos vulnerables”, sino de vulneración y grupos vulnerados; aportando visibilización a la lucha por la igualdad que se tiene en cada uno de estos grupos, impulsando la dignidad de todas las personas y reconociéndonos como pares e iguales.

Aunado a lo anterior, encontramos que el marco normativo que regula la organización, estructura y funcionamiento de este Congreso del Estado de Tlaxcala, se requiere, de manera urgente, una nueva sincronización y armonía, evitando todo tipo de contradicción o dicotomía conceptual. Tal es el caso de la Comisión de Derechos Humanos, **Grupos Vulnerables** y Derecho de Niñas, Niños y adolescentes que su servidora preside; puesto que esto pareciera ser contradictorio ya que esta comisión busca la protección de todos los Derechos Humanos iniciando por el reconocimiento de la dignidad de todas las personas, ¿cómo es posible que esta Comisión ostente un concepto que vulnera la dignidad de estos grupos? No podemos seguir aceptando tal situación ni siquiera bajo el argumento de “así está a nivel federal”, porque de ninguna manera se justifica el uso de un concepto minusvalorante y denigrante hacia nuestra dignidad humana.

Seguir utilizando la palabra “grupo vulnerable” o “en situación de vulnerabilidad” sería tanto más como aceptar que hay seres superiores a otros, que hay mejores personas que otras y que a nosotros, como grupo vulnerado, nos toca aceptar que somos personas de segunda categoría, y eso queridas y queridos legisladores no es así; no somos personas de segunda categoría y merecemos el mismo respeto que cualquiera de ustedes.

Por lo dicho, es que se hace necesaria la adecuación y armonización legislativa tanto de la Ley Orgánica de este Poder como del Reglamento Interior del mismo, esto en busca de un mejor manejo conceptual incluyente de las personas vulneradas pero además con la finalidad de respetar la dignidad de todas las personas.



Es por ello que la presente reforma se alinea con los principios de igualdad y no discriminación, respondiendo a las necesidades de las personas con discapacidad y demás grupos vulnerados en Tlaxcala, fortaleciendo el compromiso de nuestra Entidad con los derechos humanos de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 82, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO,** para quedar como sigue:

Capítulo Séptimo De las Comisiones del Congreso del Estado

Artículo 82. (...)

I. a VI (...)

VII. Comisión de Derechos Humanos, **Grupos Vulnerados** y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII a XXX (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 37 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 37 (...)

I al VI (...)

VII. Comisión de Derechos Humanos, Grupos **Vulnerados** y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 44. La Comisión de Derechos Humanos, **Grupos Vulnerados** y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **conocerá de los asuntos (...).**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Xicohténcatl, Tlaxcala, a los 2 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS.